

DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 45/2012.- En Arroyo de la Encomienda a 30 de marzo de 2012.

VISTO que mediante Decreto de Presidencia nº 40/2012, de 22 de marzo de 2.012, se resolvió aprobar la normativa para las peñas usuarias de las casetas ofrecidas por la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, durante las fiestas de San Juan Ante Portam Latinam, San Antonio de Padua y la Virgen del Carmen, así como someter a exposición pública la citada normativa en la página Web del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

VISTO que, posteriormente a la aprobación y publicación de la citada normativa, se ha estimado conveniente modificar el importe de la fianza, que se devuelve una vez constatado que las casetas no han sufrido ningún desperfecto, así como el importe abonado por las peñas como aportación, en concepto de gastos derivados de instalación, luz, montaje, seguros....de la caseta solicitada.

En base a las facultades propias que me otorgan el Art. 10.1 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes de Arroyo de la Encomienda, en relación con el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), **RESUELVO:**

PRIMERO. Modificar la normativa para las peñas usuarias de las casetas ofrecidas por la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, durante las fiestas de San Juan Ante Portam Latinam, San Antonio de Padua y la Virgen del Carmen, aprobada mediante Decreto de Presidencia nº 40/2012, de 22 de marzo de 2.012, en lo que respecta a la cuantía de la fianza y aportación en concepto de gastos derivados de instalación, luz, montaje, seguros....de la caseta solicitada, que quedaría redactada de la siguiente forma:

NORMATIVA PARA LAS PEÑAS USUARIAS DE LAS CASETAS OFRECIDAS POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DURANTE LAS FIESTAS.

La normativa que a continuación se describe afecta única y exclusivamente a aquellas peñas que deseen acogerse a la solicitud de casetas ofrecidas por la Fundación Municipal de Cultura y Deportes de Arroyo de la Encomienda. Aquellas peñas ubicadas en locales de su propiedad o cedidos por particulares no están sujetas a la presente normativa, aunque se recomienda a todas las peñas la realización de un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 1º. OBJETO

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de casetas a las peñas durante las Fiestas de San Juan Ante Portam Latinam, San Antonio de Padua y la Virgen del Carmen.

Artículo 2º. RECINTO DE CASETAS PARA LAS PEÑAS

Todas las casetas estarán ubicadas en el lugar que previamente determinará el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

El lugar de ubicación de cada peña se comunicará en el momento de la entrega de llaves.

Las casetas tendrán una zona común cerrada y una zona común abierta.

Todas las casetas entregadas a las peñas tendrán unificada su decoración exterior, estando obligadas a mantener la imagen durante todo el periodo de las Fiestas. No obstante, se puede anexar a las casetas, carpas normalizadas, manteniendo en todo momento la imagen exterior.

Artículo 3º. REQUISITOS

2.1 Se considera peña a un grupo con un mínimo de 10 participantes mayores de 16 años.

2.2 No podrán solicitarse más de una caseta por peña.

2.3 Para obtener el derecho a solicitar caseta, las peñas estarán compuestas obligatoriamente por un 80% de empadronados en Arroyo de la Encomienda.

2.4 Los usuarios de las casetas deberán tener 16 años cumplidos a la fecha de terminación del plazo de solicitud de las casetas. A efectos de su comprobación deberán aportar fotocopia del NIF de todos los integrantes de la peña. En todo caso las solicitudes de casetas deberán ser realizadas por personas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Arroyo de la Encomienda, que se responsabilizarán de las casetas, así como de aquellos gastos que se deriven de un mal uso de las mismas.

2.5 Para poder solicitar casetas **es necesario estar registrado como peña en el Registro de Peñas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda**. Para registrarse como peña hace falta adjuntar relación de los integrantes de la peña en la que aparezcan los siguientes datos, además de fotocopia del NIF de los integrantes de la peña:

NOMBRE	APELLIDOS	DIRRECCION	NIF	FECHA NACIMIENTO	EMPADRONADO

2.6 Cada persona sólo podrá pertenecer a una peña.

2.7 Las peñas deberán comunicar a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes cualquier cambio que haya en los integrantes de las mismas, así como su disolución. Por ello cada año se debe actualizar la relación de integrantes, en caso necesario.

2.8 Si con motivo de la disolución de una peña se creara otra con distinto nombre, los integrantes de ésta última no podrán ser en más del 50% los mismos que los de la peña disuelta. Por ello, si esto ocurriera, y la peña disuelta estuviera sancionada según el art. 12.1 ó 12.2, a la nueva peña no se le adjudicarán caseta alguna, por entender que en su mayoría son los mismos integrantes que han cambiado el nombre de la peña para evadir sanciones.

2.9 La falsedad de cualquier dato supondrá penalización en la solicitud de casetas del año en curso, no teniendo opción a la adjudicación de caseta alguna.

Artículo 4º. PRESENTACION DE SOLICITUDES

3.1.- La solicitud de casetas se dirigirá al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, según modelo que figura en el Anexo I de la presente Normativa. Los modelos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento (www.aytoarroyo.es) a partir de la entrada en vigor de la presente normativa.

3.2.- Las solicitudes se deben presentar en los siguientes lugares:

- La Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, Plaza España nº 1, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00, los jueves de 17:00 a 20:00 y los sábados de 10:00 a 14:00.
- A través de la página web del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda: www.aytoarroyo.es, acceder a la oficina virtual con certificado digital y rellenar la Solicitud de casetas durante las Fiestas.

3.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del N.I.F de todos los integrantes de las peñas.
2. Fotocopia del N.I.F del representante responsable de la peña.
3. Listado de los integrantes de la peña según anexo I. Si faltara algún dato de un integrante, éste no será tenido en cuenta a la hora de baremar la solicitud.
4. Fotocopia de la solicitud de inscripción en el registro de peñas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. Esta fotocopia se tendrá que entregar solo el año en que se inscriba la peña en el citado registro.

Artículo 5º. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El **plazo** de presentación de solicitudes será el siguiente:

- Para las fiestas de San Juan del 1 al 15 de abril.
- Para las fiestas de San Antonio de 1 al 15 de mayo.
- Para las fiestas de la Virgen del Carmen del 1 al 15 de junio.

En caso de que el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá que el plazo finaliza el primer día hábil siguiente.

Artículo 6º. BAREMACIÓN

La Fundación Municipal de Cultura y Deportes pondrá a disposición de las peñas solicitantes un máximo de:

- Para las Fiestas de San Juan 8 casetas
- Para las Fiestas de San Antonio 22 casetas
- Para las Fiestas de la Virgen del Carmen 4 casetas

A las peñas que no se les hubiera devuelto la fianza en años anteriores por haber protagonizado actos de vandalismo, deterioros, roturas, falta de limpieza, etc., no se les adjudicará caseta.

En el caso de que haya más solicitudes que casetas, se resolverá conforme al baremo que se indica a continuación.

Por número de integrantes empadronados: 0,25 puntos hasta 10 integrantes.

0,50 puntos hasta 20 integrantes.

0,75 puntos hasta 30 integrantes.

1,00 puntos por más de 30 integrantes.

Por haber solicitado caseta en el año anterior: 0,50 puntos.

En caso de empate se realizará sorteo público el día 20 del mes en el que se han solicitado las casetas, a las 10:00 h en la Casa de Cultura y Juventud, publicándose el resultado del sorteo en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes. Si el día citado resultara inhábil se realizará el primer día hábil siguiente.

Artículo 7º. FIANZA

Las peñas están obligadas a presentar una **fianza de 125 euros por caseta**, que se ingresará en el número de cuenta que la Fundación Municipal de Cultura y Deportes tiene abierta en Caja Mar. El justificante de ingreso de la fianza debe ser entregado en el Registro de la Fundación antes del día 25 a las 14:00 h. Si este día resultara inhábil se presentará el justificante el primer día hábil siguiente.

La fianza se devolverá una vez constatado que las casetas no han sufrido ningún desperfecto. La solicitud de devolución se tendrá que hacer por escrito según Anexo II, adjuntando fotocopia del NIF del responsable y del número de cuenta.

Artículo 8º. GASTOS DE MANTENIMIENTO

Cada peña contribuirá con una aportación de **50 euros por caseta**, en concepto de gastos derivados de instalación, luz, montaje, seguros....de la caseta solicitada.

Este importe no será devuelto y se ingresará aparte de la fianza, indicando el concepto: "Aportación a los gastos de mantenimiento de la caseta".

Artículo 9º. ENTREGA DE LLAVES

Las llaves se entregarán dos días antes del comienzo oficial de las fiestas y si ese día es festivo, el inmediato anterior, en horario de 9:00 a 14:00, en el lugar donde se encuentran ubicadas las casetas.

Una persona autorizada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y el representante de la peña, el cual se identificará presentando el NIF, comprobarán el estado de la caseta en el momento de la entrega de llaves. En ese instante se firmará un informe donde conste el estado en que se entrega la misma.

Las llaves solo se entregaran al representante responsable de la peña, previa identificación con el NIF.

Artículo 10º. DEVOLUCION DE LLAVES

Las llaves se devolverán dos días después del último día oficial de las fiestas en el lugar donde se encuentra ubicadas las casetas, en horario de 9:00 a 14:00, donde se comprobará el estado de devolución de la caseta por una persona autorizada por el Ayuntamiento y el representante responsable de la peña. En ese instante se levantará acta del estado en que se devuelve la caseta.

Artículo 11º. SERVICIOS

Las casetas que se instalen en el recinto tendrán a su disposición un enganche de luz, desde los dos días anteriores al comienzo oficial de los festejos. Asimismo, se desmontará el sistema eléctrico al día siguiente al de la finalización de las fiestas.

Se pondrá a disposición de los usuarios de las casetas unos urinarios portátiles

Artículo 12º. PROHIBICIONES

12.1 Se prohíben todos los elementos decorativos exteriores o de protección y cerramiento, por ejemplo cartones, plásticos, maderas etc.

12.2 Se prohíbe la realización de actos vandálicos, desperfectos, destrozos, que se ocasionen a las casetas.

12.3 La sanción será impuesta al responsable de la caseta.

Artículo 13º. SANCIONES

Si se incumple la prohibición señalada en el art. 12.1, la fianza no será devuelta.

Si se incumple la prohibición señalada en el art. 12.2, la fianza no será devuelta y será exigido al representante responsable de la caseta la diferencia hasta cubrir el importe de la reparación. Sin perjuicio de que éste pueda exigir al causante de los desperfectos el importe abonado.

Se notificará al representante responsable de la peña el informe donde conste la prohibición infringida, al que se adjuntará una fotografía de los desperfectos, copia de la factura de la reparación, así como liquidación del importe a abonar.

No se cederán casetas a aquellas peñas a las que no se hubiera devuelto la fianza en años anteriores, por haber protagonizado actos de vandalismo, deterioros, roturas, falta de limpieza, etc. en las casetas.

Artículo 14º. RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento y la Fundación Municipal de Cultura y Deportes de Arroyo de la Encomienda se eximen de toda responsabilidad, por lo que les pueda suceder a los integrantes de una peña a la que se les ha cedido una caseta.

En todo caso, el representante de la peña será responsable de mantener la caseta en el mismo estado en el que fue entregada.

Artículo 15º. INTERPRETACION DE LA NORMATIVA

La Fundación Municipal de Cultura y Deportes, se reserva el derecho de interpretar cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación de la presente normativa

Artículo 16º. ENTRADA EN VIGOR

La normativa modificada entrará en vigor una vez haya sido aprobada y publicada en la página web del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, www.aytoarroyo.es

SEGUNDO. Notificar a los Departamentos de Intervención y Tesorería la presente resolución.

TERCERO. Publicar la citada normativa modificada en la página Web del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Lo manda y firma el Sr. Presidente ante mí el Secretario.

EL PRESIDENTE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO

Fdo. José Manuel Méndez Freijo

Fdo.: Carlos Rodríguez Feroso